



Banco de la República *Colombia*

BOLETÍN

No. 39
Fecha 26 de octubre de 2018
Páginas 1

CONTENIDO

Resolución Externa No. 2 de 2018, por la cual se reglamenta el Protocolo de Crisis o Contingencia del Mercado de Divisas.

Página

1

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 2 DE 2018

(Octubre 26)

Por la cual se reglamenta el Protocolo de Crisis o Contingencia del Mercado de Divisas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 16 de la Ley 31 de 1992, los artículos 19 y 66 de la Ley 964 de 2005,

RESUELVE:

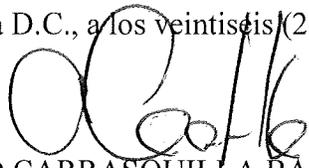
Artículo 1o. Los sistemas de compensación y liquidación de divisas, las cámaras de riesgo central de contraparte y los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas a que se refieren las Resoluciones Externas Nos. 4 de 2006, 12 de 2008 y 4 de 2009, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, deberán aplicar lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Parte III, Título IV, Capítulo VIII de la Circular Básica Jurídica sobre el Protocolo de Crisis o Contingencia, incluyendo lo establecido en relación con la aprobación del protocolo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la revisión y aprobación de los reglamentos que contengan el Protocolo de Crisis o Contingencia, las pruebas integrales que se hagan sobre el mismo, su documentación y publicación.

Artículo 2o. Las actividades No. 1 y 2 del cronograma establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 012 del 28 de junio de 2018, deben cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de expedición de dicha circular.

Artículo 3o. El Protocolo de Crisis o Contingencia del Mercado de Divisas y la información relacionada, los reglamentos y las pruebas integrales del protocolo se deben encontrar a disposición del Banco de la República y demás entidades competentes, cuando éstas así lo requieran.

Artículo 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario